



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1445 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se instruye la implementación del Proyecto Piloto de Vivienda Social en Renta de la Ciudad de México, en el predio que se indica 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso *Acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de términos para la recepción de trámites y servicios en ventanilla única de trámite de la Alcaldía* 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer de la suspensión de trámites, plazos y términos que por competencia de Ley correspondan a la Alcaldía por motivo de la entrega-recepción de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 9

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el reconocimiento de la concentración de comerciantes “Mercado Ticomán Indios Verdes”, ubicada en Avenida Ticomán, esquina con avenida Insurgentes Norte, colonia Residencial Zacatenco, C.P. 07369, Alcaldía Gustavo A Madero, Ciudad de México 13
- ◆ Nota aclaratoria relativa al “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 11 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1274 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 7, fracción I, 9, 11 fracciones I, II, III, IV, V y X, y 72 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y, a su vez, determina que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este derecho.

Que acorde con lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 9, apartado E, numerales 1 y 2, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; asimismo, que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo el artículo 16, apartado E, numeral 2 del mismo ordenamiento refiere que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

Que el 01 de marzo de 2008 entró en vigor la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*, suscrita por el Estado Mexicano, la cual establece en su artículo 30 que los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad, que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad. En este sentido establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas de todo tipo para que sea efectiva la movilización de recursos públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna, cuyas medidas se concretarán en políticas de promoción y construcción de viviendas por las Administraciones Públicas y de estímulo y ayuda a las de promoción privada. Adicionalmente determina que en todos los casos la oferta de las viviendas se hará en términos asequibles a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económicos.

Que el artículo 1 de la Convención antes señalada considera que las expresiones “joven”, “jóvenes” y “juventud”, se refieren a todas las personas nacionales, residentes, migrantes y/o refugiados en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. De igual manera, cabe señalar que el 25 de octubre de 2016, los ministros y responsables de Juventud de los Estados Parte de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptaron el instrumento jurídico denominado “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, mismo que establece en su artículo 1, párrafo segundo, que los Estados Parte podrán extender la aplicación de la Convención de forma unilateral más allá del rango etario de 15 a 24 años, a efectos de política y otros ámbitos de la vida pública, el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, así como evitar interferencias en la vida privada

Que en la Ciudad de México la población con una edad de 18 a 35 años representa el 28.6% de la población total de la entidad, de los cuales el 50.7% son mujeres y el 49.3% son hombres. De acuerdo con el Censo de 2020, la Población Económicamente Activa y Ocupada con asistencia escolar de algún tipo de entre 12 y 35 años de edad, era de 129,145 personas.

Que la Ley de Vivienda de la Ciudad de México establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda, para lo cual podrá valerse de financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado, en este sentido determina que la política de vivienda de la Ciudad orientará por el principio de Promoción de la producción pública de vivienda en arrendamiento asequible para las personas de menores ingresos, entre otros.

Que la Jefatura de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones que comprende, entre otras, el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo de las Dependencias, Órganos Descentralizados y demás entes de Gobierno para realizar las diversas acciones de gobierno, entre las que se encuentran las de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el rezago de vivienda que existe en la Ciudad de México, a través de la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional de manera coordinada.

Que el artículo 31 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, refiere que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda.

Que Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno de la Ciudad de México, cuyos estatutos sociales establecen en su cláusula cuarta, fracciones III, V, VI y XII que su objeto consistente en promover la construcción de obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales; la construcción y administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos; la construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condominios; así como realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, al igual que todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados, en comercialización o sean de dominio público o privado de la administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.

Que el artículo 154 fracción XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Dirección General de Política Urbanista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad (SEDUVI) le corresponde registrar las manifestaciones y licencias de construcción y sus prórrogas y avisos de terminación de obra, así como expedir las autorizaciones de uso y ocupación cuando se trate de obras que se realicen en el espacio público o requieran del otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables; cuando sea para vivienda popular promovida por la Administración Pública local; cuando la obra se ejecute en un predio ubicado en dos o más alcaldías o incida, se realice o se relacione con el conjunto de la Ciudad de México o se ejecute por la Administración Pública Centralizada.

Que el artículo 5 Bis del anterior ordenamiento, refiere que los trámites anteriormente mencionados, deberán ser recibidos y atendidos por las alcaldías o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según corresponda.

Que la prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México es promover políticas tendientes a garantizar la seguridad de todas y todos los ciudadanos, con el objetivo de desarrollar un ambiente de paz en la ciudad que permita el libre desarrollo y en apego a los derechos humanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México considera la necesidad de apoyar a los jóvenes de esta ciudad para que puedan iniciar como primer proyecto de vida en poder rentar de manera asequible. En ese sentido, se considera tomar las medidas necesarias para la creación de un primer proyecto que funja como ejemplo para futuras acciones de gobierno, en el cual se forjen las bases de la política de vivienda, por lo que se determinó la creación de un “Proyecto Piloto de Vivienda en Renta”.

Que el artículo 184 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, refiere que le corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, evaluar y resolver los estudios de impacto ambiental y de riesgo, así como dar seguimiento a la medidas de prevención, mitigación y compensación, establecidas.

Que durante los últimos años se ha presentado un alza importante en los valores de la renta de la vivienda, situación que ha vulnerado el acceso a la población con menores ingresos y, que ante la escasez de oferta de vivienda en renta asequible para dicho sector de población, es necesario generar alternativas que estén por debajo de los valores del mercado y que no representen más de treinta por ciento de sus ingresos.

Que para la actual administración de la Ciudad de México es prioritario reducir las desigualdades sociales y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, haciendo posible el efectivo el ejercicio de los derechos humanos como es el derecho a la vivienda, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE VIVIENDA SOCIAL EN RENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PREDIO QUE SE INDICA

PRIMERO. El “Proyecto Piloto de Vivienda Social en Renta de la Ciudad de México”, tiene por objeto desarrollar viviendas en el predio ubicado en Dr. Lavista número 105, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México; para destinarlas al arrendamiento social a precios asequibles, cuyos solicitantes sean personas de entre 18 y 35 años de edad y que comprueben ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que, en coordinación con Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y demás autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes, realicen las acciones necesarias para implementar el Proyecto Piloto de Vivienda Social en Renta de la Ciudad de México.

TERCERO. Con la finalidad de que el Proyecto se encuentre dentro del marco normativo vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda creará la Mesa de Seguimiento y Evaluación del “Proyecto”. Dicha mesa estará integrada por las personas titulares de las siguientes autoridades locales:

- I. Jefatura de Gobierno;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Secretaría de Gobierno;
- IV. Secretaría de la Contraloría General;
- V. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
- VI. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

La toma de decisiones se realizará por consenso.

Las personas integrantes de la Mesa podrán designar a un servidor público que asista en suplencia, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO. Dentro de los objetivos de la Mesa de Seguimiento y Evaluación, se encuentra:

- I. Opinar, asesorar y coadyuvar en la consecución del Proyecto;
- II. Definir el proyecto arquitectónico;
- III. Realizar las gestiones administrativas para la obtención de los permisos y licencias;

- IV. Establecer los Lineamientos para el aprovechamiento del Proyecto Piloto, en el que defina, entre otros, los requisitos de acceso, los mecanismos de operación, la administración del inmueble, los mecanismos de solución de conflictos,
- V. Presentar un informe anual a la persona titular de la Jefatura de Gobierno sobre la evaluación del proyecto y, en su caso, su viabilidad.

QUINTO. La interpretación del presente Decreto corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEXTO. Se instruye a las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, otorguen las facilidades administrativas y, en su caso, los beneficios fiscales para dar cumplimiento al Proyecto materia del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. En caso de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las funciones establecidas en el presente Decreto serán coordinadas por la dependencia responsable de la política de vivienda en la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ. Alcalde Sustituto del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, cargo notificado mediante oficio MDSPOTA/CSP/0597/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México informó al suscrito que el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó mi designación como Alcalde sustituto para que concluya el periodo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en términos de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el día 28 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”.

Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que ejerce el Alcalde en Cuauhtémoc, con el fin de brindar de manera oportuna la atención a los usuarios de ventanilla única y no generar afectación en los trámites que se realizan, derivado de la demanda ciudadana y la necesidad de dar continuidad a los trámites en beneficio de la ciudadanía, es que se emite el presente acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general que en el ejercicio de las facultades conferidas se modifica el acuerdo publicado el 28 de febrero de 2024, para ajustar el calendario de días inhábiles durante el mes de septiembre de 2024, en consecuencia se emite:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ÚNICO.- Se modifica el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de términos para la recepción de trámites y servicios en Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, para quedar de la siguiente manera:

Se declaran como inhábiles los días 25, 26 y 27 de marzo, 10 de mayo, 1 y 2 de agosto, 30 de septiembre, 1 al 15 de octubre del año 2024, así como 2 y 3 de enero de 2025, para el trámite de todos los actos administrativos llevados a cabo en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa los relativos a la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones: citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, a 13 de septiembre de 2024

(Firma)

RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ

ALCALDE SUSTITUTO EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 16, 21, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 26 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; de igual forma, lo establecido en los Ordinales Primero, segundo párrafo Segundo, Tercero, Cuarto, Fracción IV, Quinto, Sexto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y lo señalado en los Ordinales Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la integración de las comisiones de transición en el proceso de Entrega-Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, para el periodo de gobierno 2024-2027; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que, el pasado seis de junio de la presente anualidad se tuvo conocimiento de que el ciudadano Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso ha sido electo alcalde de Gustavo A. Madero para el periodo 2024-2027, misma información que consta en la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, emitida por el Consejo Distrital 6 Cabecera de Distrital Instituto Electoral de la Ciudad de México el seis de junio de dos mil veinticuatro;

Que, con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la integración de las comisiones de transición en el proceso de entrega recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, para el Periodo de Gobierno 2024-2027, señalando en el numeral Sexto como fecha límite para la instalación de la Comisión el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Que, con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE GUSTAVO A. MADERO POR MOTIVO DEL INICIO DEL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO 2024-2027* para los efectos legales conducentes.

Que, con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *CONVOCATORIA A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE GUSTAVO A. MADERO POR MOTIVO DEL INICIO DEL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO 2024-2027*.

Que, los trabajos de transición han sido llevados a cabo de conformidad con el Acuerdo publicado. La Comisión de Transición, la Comisión de Entrega y la Comisión de Recepción han realizado las acciones conducentes para la Entrega-Recepción del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Que, para efecto de integrar el respectivo Informe de Gestión que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México es necesario que la administración pública de la Alcaldía de Gustavo A. Madero genere dinámicas adicionales a sus responsabilidades oficiales.

Que, la actualización de registros, controles y demás documentación relativa a la gestión debe mantenerse permanentemente actualizada, tal como lo señala el artículo 12 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual implica que el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero realice acciones administrativas adicionales a sus funciones oficiales que permitan asegurarse que, en efecto, los registros se encuentran debidamente actualizados y en condiciones de acceso adecuados para la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Que, la preparación de la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que hace alusión el artículo 14 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como consecuencia que las actividades institucionales tengan cargas adicionales de gestión que ameritan una atención particular por las personas servidoras públicas que integran el gabinete del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero ya que la entrega de los asuntos y recursos del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo ameritan una especial preparación.

Que, es necesario generar las condiciones de tiempo a efectos de dar cumplimiento preciso a lo señalado en los artículos 15 y 18 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, ya que el interés público demanda que los gobiernos democráticos, en efecto, se comporten con estricto apego institucional, de manera que es necesario que la interacción entre el Alcalde en funciones, el Alcalde electo y las respectivas Comisiones, mantengan la comunicación con la finalidad realizar una Entrega-Recepción que permita dar continuidad a las actividades que el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero se encuentra obligado a brindar a la sociedad *maderense* durante el cierre de la gestión 2021-2024 y una vez iniciando el periodo de gobierno 2024-2027.

Que, para efecto de atender oportunamente el conjunto de acciones relacionadas con la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se requiere que las unidades administrativas propicien las condiciones administrativas, operativas, organizacionales y normativas para la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; es así que, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, PLAZOS Y TÉRMINOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LA INTEGRAN POR MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONCRETAMENTE DEL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los plazos y términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, tales como el inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con recepción de documentos e informes, trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares; durante el periodo comprendido del **martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con servicios urbanos, desarrollo urbano, la construcción y sector inmobiliario que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero; durante el periodo comprendido **del martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos implementan, podrán llevarse a cabo en todas sus etapas o procedimientos, incluso, iniciarse mediante las modalidades que la Ley y Reglamentos establecen; y para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida ya iniciados, se deberá continuar con la respectiva sustanciación y en su caso con la contratación y ejecución en estricta observancia de la ley.

TERCERO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero; durante el periodo comprendido **del martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida, que la Dirección General de Administración implementa, podrán llevarse a cabo en todas sus etapas o procedimientos, incluso, iniciarse mediante las modalidades que la Ley y Reglamentos establecen; y para el caso de los procesos de licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida ya iniciados, se deberá continuar con la respectiva sustanciación y en su caso con la contratación y ejecución en estricta observancia de la ley.

CUARTO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, plazos y términos atendidos por la Ventanilla Única de Trámites de este Órgano Político Administrativo; durante el periodo comprendido **del martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO.- Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relativas a la Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concretamente del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos atendidos por la Unidad de Transparencia de este Órgano Político Administrativo; durante el periodo comprendido **del martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, en concordancia con las disposiciones federales y locales en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; durante el periodo comprendido **del martes diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al lunes treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEXTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 1, 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 12 Fracción XI, Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 Fracción XX, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20, 29, 30, 31 Fracciones III, VIII, X, XI y XV, 71, 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 2, 3, 5 Fracción I del Aviso para la Regularización Administrativa de las Concentraciones de Comerciantes en la Ciudad de México, publicado el día veintinueve de abril de dos mil quince en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que es atribución del Gobierno impulsar la inversión social productiva, la economía social solidaria, el fomento económico, el desarrollo productivo y el empleo, buscando en todo momento el desarrollo social inclusivo, la mejora de las condiciones de vida de la población, el bienestar económico y social de las personas, la redistribución del ingreso y la erradicación de las brechas de desigualdad, tal como se determina en el artículo 65 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;

Que es finalidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; de acuerdo con lo determinado en el artículo 20 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, cuenta con la atribución exclusiva de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial y que, la Alcaldía en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México está encargada de prestar los servicios públicos sobre la regulación de los mercados públicos;

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, se dio inicio al expediente administrativo del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a solicitud de la asociación "Mercado Ticomán Indios Verdes, A.C.", por el que se solicita el reconocimiento de la Alcaldía Gustavo A. Madero como Concentración de Comerciantes respecto de las personas comerciantes que ejercen actividades comerciales en el inmueble con denominación "MERCADO TICOMÁN INDIOS VERDES", ubicada en AVENIDA TICOMÁN, ESQUINA CON AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA RESIDENCIAL ZACATENCO, C.P. 07369, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos giros son preferentemente de primera necesidad, acordándose dar inicio al trámite de reconocimiento oficial como Concentración de Comerciantes; por lo que una vez satisfechos los requisitos contenidos en el artículo 3 del Aviso para la Regularización Administrativa de las Concentraciones de Comerciantes en la Ciudad de México, para la procedencia del Reconocimiento de Concentración; es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL RECONOCIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN DE COMERCIANTES "MERCADO TICOMÁN INDIOS VERDES", UBICADA EN AVENIDA TICOMÁN, ESQUINA CON AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA RESIDENCIAL ZACATENCO, C.P. 07369, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; POR LA ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO.

PRIMERO. - Se actualiza el reconocimiento de la Concentración “Mercado Ticomán Indios Verdes”.

Concentración	Nombre	Ubicación:
C-001/2024-GAM	Mercado Ticomán Indios Verdes	Avenida Ticomán, esquina con Avenida Insurgentes Norte, Colonia Residencial Zacatenco, Código Postal 07369, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero la presente determinación, así como del contenido del artículo Tercero Transitorio del Aviso para la Regularización Administrativa de las Concentraciones de Comerciantes en la Ciudad de México, publicado el día veintinueve de abril de dos mil quince en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 Fracción I, 11 Fracción XI y XXII, 48, 49, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Enrique Rodrigo Rojas Serafín, ha sido designado para ocupar el cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero, a través de la aprobación del Acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/026/2024 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 734, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro y su *ADENDUM* publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 735 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; así también, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las atribuciones que le han sido delegadas mediante el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, A CARGO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO. - En la página 152 de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente al Apartado “**1.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa Social**”.

Dice:

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

Debe decir:

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales. (Control del programa)
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

SEGUNDO. - En la página 160 de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente al Apartado **“8.1 Difusión; 8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.”**:

Dice:

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.

...
...
...
...

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

...
...

Debe decir:

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.

...
...
...
...

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

...
...

TERCERO.- En la página 161, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente al Apartado **“8.2 Requisitos de acceso”**.

Dice:

8.2. Requisitos de acceso.

...

...

...

- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

Debe decir:

8.2. Requisitos de acceso.

...

....

....

- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales.

CUARTO.- En la página 163, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a **“8.3. Procedimientos de Acceso”**.

Dice:

8.3. Procedimientos de acceso.

...

...

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales persona beneficiaria s completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria s, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

...

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiaria s. Así como de brindar toda información relacionada con este programa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

...

La relación de persona beneficiaria s que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

...

...

...

...

...

...

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

...

...

...

...

Debe decir:

8.3. Procedimientos de acceso.

...

...

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales persona beneficiaria a completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

...

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiarias. Así como de brindar toda información relacionada con este programa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

...

La relación de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

...

...

...

...

...

...

La Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales, entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

...

...

...

...

QUINTO.- En la página 165, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a **“10. Procedimientos de instrumentación; 10.1 Operación”**.

Dice:

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2024, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas personas aspirantes.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

2. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.

5. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.

7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.

Debe decir:

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2024, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas personas aspirantes.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

2. La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales.

5. La Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.

7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.

SEXTO.- En la página 166, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a “**11. Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana**”.

Dice:

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

Debe decir:

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales; y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

SÉPTIMO.- En la página 167, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a “**12. Mecanismos de Exigibilidad**”.

Dice:

12. Mecanismos de exigibilidad

La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Debe decir:

12. Mecanismos de exigibilidad

La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

OCTAVO.- En la página 168, de la publicación número 1274 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, correspondiente a “**14. Indicadores de Gestión y Resultados**”.

Dice:

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	La Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Gustavo A. Madero mejora sus ingresos económicos	Porcentaje de la Grupos de Atención Prioritaria beneficiada con el Programa Social	Grupos de Atención Prioritaria atendida por el programa/ Total de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la demarcación *100	Eficia	Porcentaje	Anual	Por grupo de atención prioritaria Por sexo Por colonia	Padrón de personas beneficiarias del programa social,	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Modificación a las metas del Programa Social	Al menos 3.69% de la población de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la Demarcación
Componente	Apoyos económicos otorgados a la Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado mejoró sus ingresos	(Número de persona beneficiarias que consideran que el apoyo mejoró sus ingresos/ Número de persona beneficiarias encuestados) *100	Eficia	Porcentaje	Anual	Total, de apoyos entregados a la Grupos de Atención Prioritaria. Por colonia	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Factores socioculturales y económicos externos al programa	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa

Debe decir:

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	La Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Gustavo A. Madero mejora sus ingresos económicos	Porcentaje de la Grupos de Atención Prioritaria beneficiada con el Programa Social	Grupos de Atención Prioritaria atendida por el programa/ Total de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la demarcación *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Por grupo de atención prioritaria Por sexo Por colonia	Padrón de personas beneficiarias del programa social,	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables	Modificación a las metas del Programa Social	Al menos 3.69% de la población de Grupos de Atención Prioritaria asentada en la Demarcación
Componente	Apoyos económicos otorgados a la Grupos de Atención Prioritaria habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado mejoró sus ingresos	(Número de personas beneficiarias que consideran que el apoyo mejoró sus ingresos/ Número de personas beneficiarias encuestados) *100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Total, de apoyos entregados a la Grupos de Atención Prioritaria. Por colonia	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud a Grupos Vulnerables	Factores socioculturales y económicos externos al programa	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)